

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA REDISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA POR LA SALA ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE RAP/001/06/030/2005 Y SU ACUMULADO RAP/002/06/030/2005.**

**RESULTANDO:**

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organizó en el año dos mil cuatro las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- II Los Partidos Políticos que estuvieron acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano y que recibieron financiamiento público ordinario, extraordinario y en su caso, de carácter especial para el año dos mil cuatro, en los términos y formas establecidos en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano.
- III El Proceso Electoral dos mil cuatro dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día ocho de enero de dos mil cuatro, actividad que se circunscribió dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV El día doce de mayo del año dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos *Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano*, para las elecciones de

Gobernador del Estado y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, integrado por los partidos políticos *Revolucionario Institucional* y *Verde Ecologista de México*, en ambos casos bajo la denominación de *“Alianza Fidelidad por Veracruz”*.

- V** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, bajo la denominación *“Unidos por Veracruz”*.
- VI** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Electoral para el Estado, el 5 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar, entre otras autoridades, a los integrantes del Poder Legislativo del Estado.
- VII** El día 8 de septiembre del año en curso, los Consejos Distritales en apego a lo dispuesto por los numerales 105 fracción XV, 192 y 203 del Código de la materia, realizaron el cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, la declaración de validez de dicha elección y la expedición de las constancias de mayoría a los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos.
- VIII** Después de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales electorales del Estado y la Federación, sobre los recursos interpuestos por partidos políticos y coaliciones, la votación total emitida en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa quedó conformada por 2'782,768 votos.
- IX** El Partido Acción Nacional obtuvo en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa 2004, la cantidad de 973,919 sufragios, lo que representa el 34.99821041 % de la votación total emitida en dicha elección contando en ésta, los votos nulos y de los candidatos no registrados para

contender en la misma; la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz alcanzó en la misma elección 1'040,178 sufragios lo que se traduce en el 37.37925691 % de la votación, y por último, la Coalición Unidos por Veracruz obtuvo 656,158 votos, dicha votación representa el 23.57932521 % de los sufragios emitidos en la elección citada.

**X** En ejercicio de la atribución que le señala el artículo 89 fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2004, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2005.

**XI** A los Programas contenidos en dicho Programa Operativo Anual 2005, les correspondieron las siguientes cantidades:

<b>PROGRAMA</b>	<b>CAPITULO 1000</b>	<b>CAPITULO 2000</b>	<b>CAPITULO 3000</b>	<b>CAPITULO 4000</b>	<b>CAPITULO 5000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>01.- DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		\$ 1,510,197.00	\$ 7,425,750.00		\$ 168,855.00	\$ 9,104,802.00
<b>02.- FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS</b>		\$ 212,891.00	\$ 213,262.00	\$ 44,550,306.00	\$ 47,434.00	\$ 45,023,893.00
<b>03.- FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN CIVICA Y CULTURA DEMOCRATICA</b>		\$ 237,637.00	\$ 761,360.00		\$ 98,728.00	\$ 1,097,725.00
<b>04.-ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>		\$ 2,009,306.00	\$ 4,184,703.00		\$ 236,409.00	\$ 6,430,418.00
<b>05.- SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL</b>		\$ 83,937.00	\$ 173,350.00		\$ 3,146.00	\$ 260,433.00
<b>06.- PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	\$71,643,673.00	\$ 663,137.00	\$ 7,546,998.00		\$ 1,652,060.00	\$ 81,505,868.00

PROGRAMA	CAPITULO 1000	CAPITULO 2000	CAPITULO 3000	CAPITULO 4000	CAPITULO 5000	TOTAL
TOTAL	\$71,643,673.00	\$4,717,105.00	\$20,305,423.00	\$ 44,550,306.00	\$2,206,632.00	<b>\$143,423,139.00</b>

**XII** La distribución por capítulo para dicha proyección presupuestal fue la siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 71'643,673.00	50.00%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4'717,105.00	3.29%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 20'305,423.00	14.18%
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 44'550,306.00	31.00%
5000	BIENES, MUEBLES E INMUEBLES	\$ 2'206,632.00	1.15%
TOTAL		\$ 143'423,139.00	100.00%

**XIII** El día 10 de noviembre de 2004, la Presidencia y la Secretaría del Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 91 del Código Electoral para el Estado, remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

**XIV** La Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, por *Decreto número 221 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005*, de fecha 29 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta

Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$93'400,000.00 (Noventa y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2005.

**XV** La disminución presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado con respecto a la cantidad aprobada por el Consejo General el 10 de noviembre de 2004, importa un monto de \$50'023,139.00 (cincuenta millones veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 00/100) lo que representó un decremento del 34.88 por ciento; situación que originó la reprogramación de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual aprobado inicialmente por el Consejo General.

**XVI** Mediante *Decreto Número 218 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado; de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*, aprobado por el H. Congreso del Estado en fecha 29 de diciembre de 2004, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año, se establece en su **artículo primero** la adición de un párrafo cuarto al artículo 83 y la reforma del artículo 88, párrafo primero, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 83.** ....

I. a II. ....

En los años en que no se celebren procesos electorales, el Consejo General se integrará con los representantes de los partidos políticos registrados y será presidido por el Secretario Ejecutivo, todos con derecho a voz y voto, a efecto de ejercer exclusivamente las atribuciones señaladas en las fracciones I, VI en lo referente al otorgamiento del registro de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas; las de las fracciones VIII, XII, XIV en lo relativo a los trabajos técnicos para la preparación, organización y desarrollo de los plebiscitos y referendos, y las de las fracciones XXIX, XXXII y XXXIII, todas del artículo 89 de este Código.

**Artículo 88.** Los Consejeros Electorales durarán en su encargo el período que comprenda el proceso electoral para el cual fueron designados. En caso de ausencia definitiva será llamado el suplente que corresponda.

El **artículo segundo** de dicho Decreto, deposita la responsabilidad de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos de elección de agentes y subagentes municipales exclusivamente en los Ayuntamientos.

**XVII** Con fecha 23 de diciembre de 2004, en reunión de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el titular de dicha Dirección, hizo del conocimiento de los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano, el proyecto de cálculo de financiamiento público de los partidos políticos para el año 2005.

**XVIII** Con los elementos señalados en los resultados anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó mediante acuerdo de fecha 11 de enero de 2005, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral para ese mismo año; la reprogramación del Programa Operativo Anual correspondiente y la distribución del financiamiento público a los partidos políticos en el año 2005 en los siguientes términos:

### **PRESUPUESTO REPROGRAMADO PARA EL AÑO 2005**

<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>1000</b>	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,007,457.00	39.62%
<b>2000</b>	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,181,121.00	2.34%
<b>3000</b>	SERVICIOS GENERALES	\$ 10'935,996.00	11.71%
<b>4000</b>	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 43'275,426.00	46.33%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 93'400,000.00</b>	<b>100.00%</b>

## FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL 2005

PARTIDO	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	ANUAL	MENSUAL
PAN	2'012,857.2615	10'469,838.9481	12'482,696.2096	1,040,224.6841
PRI	2'012,857.2615	8'639,335.2853	10'652,192.5468	887,682.7122
PRD	2'012,857.2615	5'109,007.5772	7'121,864.8387	593,488.7366
PVEM	2'012,857.2615	1'794,920.4501	3'807,777.7116	317,314.8093
PT	2'012,857.2615	1'419,017.6712	3'431,874.9327	285,989.5777
PRV	2'012,857.2615	747,881.7292	2'760,738.9907	230,061.5826
CONVERGENCIA	241,542.8714	0.0000	241,542.8714	20,128.5726
ASOCIACIONES POLÍTICAS (4)			219,988.0000	18,332.3332
<b>TOTAL</b>	<b>12'318,686.4404</b>	<b>28'180,001.6610</b>	<b>40'718,676.1014</b>	<b>3'393,223.0083</b>

**XIX** Con fecha diecisiete de enero del año en curso, los C.C. Froylán Ramírez Lara y Miguel Ángel Morales Morales, representantes propietario y suplente del partido político Convergencia ante el Consejo General, presentaron recursos de apelación y revisión constitucional en contra del *“Acuerdo del Consejo General para la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano en el ejercicio fiscal 2005, y para la reprogramación de las actividades del Programa Operativo Anual”*, recursos que una vez substanciados se remitieron a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; órgano jurisdiccional este último, que resolvió reenviar el expediente respecto del recurso que le correspondía, a la Sala Electoral del Estado para su acumulación, la cual mediante resolución de fecha once de febrero de los corrientes, recaída sobre el expediente RAP/001/06/030/2005 y su acumulado RAP/002/06/030/2005, resolvió lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** RAP/001/06/030/2005 Y SU ACUMULADO RAP/002/06/030/2005  
**ACTOR:** CONVERGENCIA  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA:

PRIMERO. SE DECLARA FUNDADO EL SEGUNDO AGRAVIO EXPRESADO EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, POR LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS POR EL CONSIDERANDO VI DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO. SE REVOCA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE SE DISTRIBUYÓ EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, Y PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, SOLO EN LO QUE RESPECTA AL CONSIDERANDO DIEZ , RESOLUTIVO QUINTO, PARA QUEDAR EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VI DE ESTA SENTENCIA.

**FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL 2005**  
**MODIFICADO POR LA SALA ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE**  
**JUSTICIA DEL ESTADO**

PARTIDO	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	ANUAL	MENSUAL
PAN	1'725,306.22	10'278,059.22568	12'003,365.44568	1,000,280.4538
PRI	1'725,306.22	8'481,085.54232	10'206,391.76232	850,532.6468
PRD	1'725,306.22	4'868,912.62680	6'594,218.84680	549,518.2372
PVEM	1'725,306.22	1'762,042.26090	3'487,348.48090	290,612.3734
PT	1'725,306.22	1'174,698.35835	2'900,004.57835	241,667.0482
PRV	1'725,306.22	734,182.51647	2'459,488.73647	204,957.3947
CONVERGENCIA	1'725,306.22	881,021.13028	2'606,327.35028	217,193.9458
ASOCIACIONES POLÍTICAS (4)			219,988.00000	18,332.3332
<b>TOTAL</b>	<b>12'077,143.569</b>	<b>28'180,001.6610</b>	<b>40'477,133.2008</b>	<b>3'373,094.4334</b>

**XX** En virtud de que el monto total del financiamiento público determinado por el Consejo General para el año 2005, mediante resolución de fecha 11 de enero del año en curso, el cual forma parte del capítulo 4000 del presupuesto 2005, asciende a la cantidad de \$40'718,676.1014; mientras que por el mismo concepto la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 11 de febrero del año en curso,



determinó la cantidad de \$40'477,133.2008, resulta una diferencia de \$241,542.9006, cantidad que es preciso determinar su empleo dentro del presupuesto para este organismo electoral.

**XXI** Toda vez que el financiamiento público aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo de fecha 11 de enero de 2005, fue distribuido a los partidos políticos en los montos mensuales señalados en dicho acuerdo, en lo concerniente a los meses correspondientes a ENERO y FEBRERO; y que esos montos no corresponden con aquellos que determina la Sala Electoral mediante resolución de fecha 11 de febrero de 2005; procede determinar la forma en que deberá cubrirse el financiamiento público correspondiente a los meses de enero y febrero de 2005 al partido político Convergencia y las repercusiones o ajustes que en su caso se deban aplicar a los demás partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral. Las diferencias en dichos montos son las siguientes:

<b>PARTIDO</b>	<b>PAGADO POR IEV MENSUAL (ENE-FEB)</b>	<b>DETERMINADO POR TRIBUNAL</b>	<b>DIFERENCIA MENSUAL</b>	<b>DIFERENCIA POR 2 MESES (ENE-FEB)</b>
<b>PAN</b>	1'040,224.68	1'000,280.45	39,944.23	79,888.46
<b>PRI</b>	887,682.71	850,532.64	37,150.07	74,300.14
<b>PRD</b>	593,488.73	549,518.23	43,970.50	87,941.00
<b>PVEM</b>	317,314.80	290,612.37	26,702.43	53,404.86
<b>PT</b>	285,989.57	241,667.04	44,322.53	88,645.06
<b>PRV</b>	230,061.58	204,957.39	25,104.19	50,208.38
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'354,762.07</b>		<b>217,193.95</b>	<b>434,387.90</b>
<b>CONVERGENCIA</b>	0.00	217,193.94	(-217,193.95)	(-434,387.90)

**XXII** Con el objeto de dar cumplimiento a la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado citada, la Secretaría Ejecutiva elaboró el proyecto de redistribución del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2005, y el proyecto de distribución del financiamiento público 2005 para partidos y asociaciones políticas, proyectos que fueron presentados al Consejo General en reunión de trabajo de fecha 21 de febrero del año en curso, los cuales una vez analizados

dieron origen al establecimiento de los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

- 1** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
  
- 2** Que los artículos 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado y 81 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal señalada en el considerando anterior, tendrá las atribuciones siguientes: I.- Las actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II.- La geografía electoral; III.- Los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas; IV.- El padrón y la lista de electores; V.- La impresión de materiales electorales; VI.- La preparación de la jornada electoral; VII.- Los cómputos en los términos que señale el Código; VIII.- La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX.- La regulación de la observación electoral; X.- La regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; XI.- Celebrar convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código; XII.- Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo; y, XIII.- Las demás que señale el Código y las leyes del Estado. En el desempeño de sus funciones el Instituto se regirá

por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.

- 3** Que el artículo 82 del Código Electoral para nuestra entidad federativa establece que el Instituto Electoral Veracruzano contará en su estructura con los siguientes órganos permanentes: Consejo General, que es el órgano superior de dirección; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; los órganos ejecutivos que son las Direcciones Ejecutivas; y los órganos desconcentrados que son los Consejos Distritales y Municipales quienes funcionarán únicamente durante los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo.
- 4** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán a derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 5** Que la Constitución Política del Estado en su artículo 19 recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descrita en el considerando anterior, señalando su contribución a la integración de la representación estatal y municipal y su derecho a recibir en forma equitativa y en los términos que señale la ley, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.

- 6** Que en este mismo sentido, la Constitución Política del Estado determina en el citado artículo 19, que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades permanentes, el cual será fijado anualmente por el Instituto Electoral Veracruzano al elaborar su presupuesto. El monto total de dicho financiamiento se determinará multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad. De igual forma dispone que el financiamiento público prevalecerá sobre el privado; por lo tanto las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto total de recursos que reciban por concepto de financiamiento público ordinario.
- 7** Que acorde con la Constitución Política del Estado, los artículos 51 y 52 del Código Electoral para el Estado, establecen que el Financiamiento Público es aquel que otorga el Instituto Electoral Veracruzano a los partidos políticos y que determina su Consejo General de acuerdo con su presupuesto, mismo que les será suministrado mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales, transcribiéndose en el dispositivo 52 fracción I inciso a) del citado ordenamiento electoral, la fórmula para determinar el financiamiento ordinario señalado en el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, descrita en el considerando anterior.
- 8** Que es derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público en términos de lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción III del citado ordenamiento electoral local.
- 9** Que en cumplimiento de la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictada en el expediente RAP/001/06/030/2005 y su acumulado RAP/002/06/030/2005, procede que este Consejo General realice de nueva cuenta, sobre la base del

financiamiento público anual 2005, modificado por dicho órgano jurisdiccional, la redistribución del presupuesto para este organismo electoral, para los efectos de modificar el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 11 de enero de 2005 en el sentido de hacer una reducción del capítulo 4000 considerando el monto total determinado por la resolución de la Sala Electoral y con la cantidad disminuida a dicha capítulo, crear el capítulo 5000. Dicho monto, como ya se expresó en el resultando XX del presente acuerdo, asciende a la cantidad de \$241,542.0000. Luego entonces los capítulos 1000, 2000 y 3000 quedarían en los mismos términos que se aprobaron en el acuerdo del Consejo General de fecha 11 de enero de 2005:

<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>1000</b>	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37'007,457.00
<b>2000</b>	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2'181,121.00
<b>3000</b>	SERVICIOS GENERALES	\$ 10'935,996.00

En lo que respecta a los capítulos 4000 y 5000 quedarían en los siguientes términos:

<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>4000</b>	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 43'033,884.00
<b>5000</b>	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 241,542.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 93'400,000.00</b>
--------------	-------------------------








- 10 Que en cumplimiento a la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 11 de febrero de 2005, recaída sobre el expediente RAP/001/06/030/2005 y su acumulado RAP/002/06/030/2005, la distribución del financiamiento público estatal que se otorgará a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano en el año 2005, así como a las 4 asociaciones políticas estatales registradas, es la siguiente:

**FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL 2005**

<b>PARTIDO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA</b>	<b>DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL</b>	<b>ANUAL</b>	<b>MENSUAL</b>
<b>PAN</b>	1'725,306.22	10'278,059.22568	12'003,365.44568	1,000,280.4538
<b>PRI</b>	1'725,306.22	8'481,085.54232	10'206,391.76232	850,532.6468
<b>PRD</b>	1'725,306.22	4'868,912.62680	6'594,218.84680	549,518.2372
<b>PVEM</b>	1'725,306.22	1'762,042.26090	3'487,348.48090	290,612.3734
<b>PT</b>	1'725,306.22	1'174,698.35835	2'900,004.57835	241,667.0482
<b>PRV</b>	1'725,306.22	734,182.51647	2'459,488.73647	204,957.3947
<b>CONVERGENCIA</b>	1'725,306.22	881,021.13028	2'606,327.35028	217,193.9458
<b>ASOCIACIONES POLÍTICAS (4)</b>			219,988.00000	18,332.3332
<b>TOTAL</b>	<b>12'077,143.569</b>	<b>28'180,001.6610</b>	<b>40'477,133.2008</b>	<b>3'373,094.4334</b>

- 11 Que con el propósito de resolver la problemática expuesta en el resultando XXI del presente acuerdo, relativo a que el financiamiento público aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo de fecha 11 de enero de 2005, fue distribuido a los partidos políticos en los montos mensuales señalados en dicho acuerdo, en lo concerniente a los meses correspondientes a ENERO y FEBRERO; y que esos montos no corresponden con aquellos que determina la Sala Electoral mediante resolución de fecha 11 de febrero de 2005; en acatamiento a dicha resolución el financiamiento público relativo a los meses de enero y febrero de 2005, que corresponden al partido político Convergencia le serán entregados en el mes de marzo de

este mismo año, en términos de dicha resolución jurisdiccional. En lo que respecta al excedente que en su caso recibieron los demás partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, se propone distribuirse para su ajuste en un término de diez meses, es decir de marzo a diciembre de 2005, de la siguiente forma:

Partido Político	Ministraciones mensuales pagadas (IEV)	Ministraciones mensuales (Sala Electoral)	Diferencia (mensual)	Diferencia (enero-Febrero)	Descuento mensual (Décima parte)	Finacto. Público mensual (Enero)	Finacto. Público mensual (Febrero)	Finacto. Público mensual (Marzo)	Finacto. Público mensual (Abril-Diciembre)	Finacto. Público (Anual)
	1,040,224.68	1,000,280.45	39,944.23	79,888.46	7,988.85	1,040,224.68	1,040,224.68	992,291.61	992,291.61	12,003,365.45
	887,682.71	850,532.65	37,150.07	74,300.13	7,430.01	887,682.71	887,682.71	843,102.63	843,102.63	10,206,391.76
	593,488.74	549,518.24	43,970.50	87,941.00	8,794.10	593,488.74	593,488.74	540,724.14	540,724.14	6,594,218.84
	317,314.81	290,612.37	26,702.44	53,404.87	5,340.49	317,314.81	317,314.81	285,271.89	285,271.89	3,487,348.48
	285,989.58	241,667.05	44,322.53	88,645.06	8,864.51	285,989.58	285,989.58	232,802.54	232,802.54	2,900,004.58
	230,061.58	204,957.40	25,104.19	50,208.37	5,020.84	230,061.58	230,061.58	199,936.56	199,936.56	2,459,488.74
	0.00	217,193.95	217,193.95	-434,387.90		0.00	0.00	$\frac{217,193.95}{3}$ 65,731.32	217,193.95	2,606,327.36
Asoc. Políticas	18,332.33	18,332.33	0.00	0.00	0.00	18,332.33	18,332.33	18,332.33	18,332.33	219,987.96

<b>TOTALES</b>	3,393,223.01	3,393,223.01	3,764,043.55	3,329,655.65	<b>40,477,133.19</b>
----------------	--------------	--------------	--------------	--------------	----------------------

- 12 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 83 del Código antes citado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Veracruzano, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia.
- 13 Que de conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 89 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo a lo previsto en el Código.

En atención a los resultandos y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 32 fracción III, 51, 80, 81, 82, 83 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 52, 89 fracción VIII, y en cumplimiento a lo dispuesto por la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 11 de febrero de 2005, relativa al expediente RAP/001/06/030/2005 y su acumulado RAP/002/06/030/2005, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2005, en los términos expresados en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Distribúyase el financiamiento público estatal a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano en el año 2005, en los términos señalados en el considerando 10 de esta resolución.

**TERCERO.** Se aprueba la redistribución y el ajuste del financiamiento público mensual a otorgar a los partidos políticos en el periodo marzo-diciembre de 2005, para completar el monto correspondiente al partido político Convergencia en virtud de la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 11 de febrero de 2005, en las cantidades y tiempos establecidos en el considerando 11 del presente acuerdo.



**CUARTO.** Remítase a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Informe y demás documentación pertinente que acrediten el cumplimiento de este Consejo General, de la resolución de fecha 11 de febrero del año en curso dictada en el expediente RAP/001/06/030/2005 y su acumulado RAP/002/06/030/2005.

**QUINTO.** Comuníquese de inmediato el presente, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese por un sola vez en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO HABILITADO**

**CARLOS RODRÍGUEZ MORENO**

**GERARDO RAFAEL GARZA DAVILA**